



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS





Definiciones generales de Maltrato infantil:

Por medio de este protocolo, Jardín Infantil y Sala Cuna We Rayun, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo con las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los párvulos de nuestra institución.

We Rayun, se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del niño”, siendo como establecimiento educacional asegurador de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento el protocolo de actuación frente a la vulneración de derechos de nuestros párvulos.

Cuando se sospecha de una situación de vulneración de derechos, la comunidad educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones. El trabajo en conjunto, principalmente de las educadoras de párvulos, asistentes de aula, encargados de convivencia y equipo directivo es clave para abordar este protocolo.

Es importante que todos los adultos estemos atentos/as, ayudando o pidiendo ayuda, ya que, si no lo hacemos, estas situaciones (vulneraciones) se van agravando y provocarán un daño mayor a los niños/as.

La Detección Precoz de vulneraciones significa que una persona es capaz de detectar o reconocer las señales, cuando existen situaciones en los niños/as, la familia, en el jardín infantil o en otros lugares, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo.

Los objetivos de detectar a tiempo son:

- 1) Evitar que los niños/as sean vulnerados.
- 2) Evitar que los niños/as que están siendo vulnerados sean más dañados.

Las investigaciones señalan que las vulneraciones de derecho más frecuentes

son:

- El maltrato (golpes, gritoneos, etc.)
- El abandono (falta de cuidados higiénicos, salud, niños/as que pasan mucho tiempo solos, etc.)
- Despreocupación de los adultos que deben cuidarlos.
- Vivir la violencia intrafamiliar.
- El abuso sexual.
- La inasistencia a clases o incluso tener que dejar el colegio.



En un sentido más amplio, podemos señalar que la vulneración de derechos es ejercer maltrato infantil, el cual *“se entiende como todos aquellos actos de violencia física, verbal o psicológica, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por:*

Omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.

Supresión: son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.

Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

a) Agresiones de carácter sexual: Es cualquier tipo de actividad sexual con menores en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener, incluye el abuso sexual, la violación, etc.

b) Maltrato Físico: Es la aflicción de daño físico y dolor con el propósito de controlar la conducta del niño(a) u otro propósito de quien se configura como perpetrador. Por tanto conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo o palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

c) Maltrato psicológico: Este es producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental o bien que habiendo sido testigo de algún tipo de violencia no devela la situación por estar amenazado. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe a los niños, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño/a, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos.

d) Maltrato por abandono o negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños/as necesitan para su desarrollo. El cuidado personal implica diversos ámbitos como son la alimentación, vestuario, vivienda, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.



Clasificación del Situaciones de Vulneración:

La Vulneración de los Derechos de los Niños, se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello.

Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen, estos hechos conllevan a la vulneración de derechos, descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Indicadores de Vulneración de Derechos

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Sin controles de salud (Niño sano).
- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Niño(a) es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectivas.
- Retiro tardío o no retiro del niño.
- Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Cuando no hay atención de especialista solicitado por el Jardín Infantil, debidamente respaldado.
- Niño(a) circula solo(a) por la calle.
- Niño(a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.).
- Niño(a) sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto.
- Niño(a) es custodiado/a por hermano menor de edad de forma reiterada.

COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA NOS APOYAMOS EN EL SIGUIENTE CUADRO

CUADRO DE PROCEDIMIENTOS MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ

SEGÚN ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

¿Tiene el niño signos compatibles con maltrato, abuso, negligencia o falla en la crianza?			
PREGUNTAR:	OBSERVAR Y DETERMINAR:	Classificar	
- Si el niño presenta alguna lesión: - ¿Cómo se produjeron las lesiones? - ¿Cuándo se produjeron las lesiones? - ¿Cómo corrige a su hijo? - ¿Cómo solucionan los conflictos en su hogar?	1. Determinar si presenta lesión física: - Sugestiva de maltrato: lesiones con la forma o huella de un objeto o lesiones en zonas posteriores, dorso de las manos, espalda y glúteos o cualquier fractura. - Inespecíficas: localizadas en áreas expuestas (en general son pocas, no tienen forma limitada, no tienen un patrón definido). 2. Determinar si presenta flujo, secreción, sangrado, lesiones o cicatrices en genitales o ano. 3. Determinar si el niño expresa espontáneamente que es víctima de maltrato. 4. Determinar si existe discrepancia entre la historia/desarrollo y las lesiones. 5. Observar si hay evidencia de alteración en el comportamiento del niño: agresivo, temeroso, retraído, evita el contacto visual y físico, presenta conductas autodestructivas o alteraciones del sueño. 6. Observar si hay evidencia de alteración en el comportamiento de los cuidadores: descuidados, castigadores, a la defensiva, agresivos. 7. Determinar si el niño está descuidado en su higiene: aseo, dientes, cabello, uñas. 8. Determinar si el niño está descuidado en su salud: - La consulta es tardía para la causa, o - El esquema de vacunación está incompleto, o - El niño se encuentra desnutrido.		
EN ENTREVISTA CON APODERADO	• Uno de los siguientes: • Lesión física sugestiva de maltrato • Lesiones en genitales o ano • El niño expresa espontáneamente que es víctima de maltrato físico y/o abuso sexual	COMPATIBLE CON MALTRATO FÍSICO Y/O ABUSO SEXUAL	➢ Tratar las lesiones y el dolor. ➢ Referir al nivel superior. ➢ Notificar a la autoridad competente. ➢ Contactar con la red de protección del niño maltratado.
	• Dos o más de los siguientes signos: • Lesiones físicas inespecíficas • Comportamiento del niño alterado • Comportamiento alterado de los cuidadores • Niño descuidado en su higiene • Niño descuidado en su salud • El niño expresa espontáneamente que es víctima de maltrato emocional o negligencia	SOSPECHA DE MALTRATO	➢ Referir a un profesional de trabajo social y a psicología, y si existen fundamentos contactar con la red de protección del niño maltratado. ➢ Reforzar comportamientos positivos de buen trato. ➢ Promover medidas preventivas. ➢ Reforzar el respeto y garantía de los derechos de la niñez. ➢ Control en 14 días.
	• Uno solo de los signos descritos en la fila anterior	FALLA EN LA CRIANZA	➢ Reforzar comportamientos positivos de buen trato. ➢ Promover medidas preventivas. ➢ Reforzar el respeto y garantía de los derechos de la niñez. ➢ Citar para la próxima consulta
	• No tiene ninguno de los signos anteriores	NO HAY SOSPECHA DE MALTRATO	➢ Felicitar a la madre. ➢ Reforzar comportamientos positivos de buen trato. ➢ Promover medidas preventivas. ➢ Recordar la próxima visita de crecimiento y desarrollo.



Indicaciones Generales

Ante hechos de esta naturaleza, todo integrante de la Comunidad Educativa debe denunciar vulneración de derechos, dirigiendo su relato a las autoridades de nuestro Jardín Infantil y Sala Cuna, representadas por:

Directora Pedagógica Y Encargada de Convivencia Escolar:
Carolina Soledad Clarke López.

Quien tomará declaraciones correspondientes para iniciar investigación y derivación de los hechos.

Que hacer frente al Maltrato

Detección de caso:

- 1.- **El propio afectado** revela que está siendo víctima de maltrato, vulneración, acoso, abuso sexual u otra situación abusiva.
- 2.- **Un tercero** (sea un miembro de la comunidad o alumno(a) del jardín infantil) cuenta que un niño/a está siendo víctima de malos tratos.
- 3.- **El adulto nota señales** que le indican que algo está sucediendo con el niño/a, identificando cambios en la conducta o en sus hábitos. En este punto es fundamental que el adulto que trabaja en el jardín infantil deje registro en el cuaderno de novedades o en la ficha personal del alumno los cambios de comportamiento.

Se procederá como se indica a continuación:

Dentro de las 24 horas:

- ❖ Se hace registro del relato.
- ❖ Se informa a los padres.
- ❖ Se constata lesiones en establecimiento asistencial de Salud, con sus padres.
- ❖ Según diagnóstico médico se deja Constancia en Policía de Investigaciones y Fiscalía.
- ❖ Se toma resguardo de protección al menor afectado.

2° día:

- ❖ Se informa a la Superintendencia de Educación Parvularia, adjuntando los datos recopilados.

Según plazo establecido por autoridades:

- ❖ Se espera resolución de Policía de Investigaciones y Fiscalía.



4.- Causado por funcionarias: En caso de presentarse situaciones que puedan constituir maltrato, el procedimiento a seguir es:

Dentro de las 24 horas:

- ❖ Se hace registro del relato.
- ❖ Se informa a los padres.
- ❖ Se constata lesiones en un establecimiento asistencial de Salud, con sus padres.
- ❖ Se deja Constancia en Policía de Investigaciones y fiscalía.
- ❖ Se toma resguardo de protección al menor afectado.

2° día:

- ❖ Se informa a la Superintendencia de Educación Parvularia, adjuntando los datos recopilados.
- ❖ Mientras dura la investigación se evaluará permanencia de funcionaria en el establecimiento. Este periodo dependerá de la resolución dada por Fiscalía.

5.- Acusación de Apoderada/do hacia funcionaria:

Dentro de las 24 horas:

Se hace registro del relato entregado por el/la apoderado/da.

1 a 5 días hábiles:

- ❖ Se investiga la situación y se toman las medidas necesarias para proteger a los/las niños/as.
- ❖ Se entrevista a funcionaria/s que trabajan directamente con acusada, registrando información entregada.
- ❖ Se entrevista a funcionaria acusada, dejando registro del suceso e informa los pasos a seguir de la investigación.

5to día hábil:

- ❖ Se informa a la Superintendencia de Educación Parvularia la acusación por parte del apoderado/a.

6to día hábil:

- ❖ Se aplica evaluación psicológica a funcionaria involucrada, específicamente para evaluar perfil.
- ❖ Se entrega información de investigación a la Intendencia de Educación Parvularia.
- ❖ Mientras dura la investigación se evaluará permanencia de funcionaria en el establecimiento. Este periodo dependerá de la resolución entregada por Superintendencia de Educación Parvularia.



Se advierte a todo/a integrante de la comunidad educativa, que los antecedentes e información que se proporcione debe ser fidedignos, teniendo presente que todas las falsedades u omisión de información en que se pudiera incurrir pueden otorgar derecho a los afectados o a la Superintendencia de Educación a ejercer las acciones legales correspondientes.

Durante el Proceso:

- 1.- Todas las personas tienen el derecho a la presunción de inocencia, a presentar sus descargos y que se sopesa la situación de conflicto.
- 2.- No podrán participar como responsables de la revisión de un proceso, personas con algún vínculo que pueda afectar la imparcialidad a las partes. Deberán inhabilitarse o serán inhabilitadas.
- 3.- El jardín infantil y sala cuna puede solicitar asesoría externa si la complejidad del caso lo amerita.
- 4.- La información recabada solo será enviada a solicitud de un organismo competente y facultado para tal efecto.
- 5.- Si de los antecedentes aportados se supone un presunto delito, la Dirección dispondrá de las facultades para informar a los organismos competentes y solicitar asesoría profesional externa si es necesario.
- 8.- Todo funcionario en conocimiento de cualquier hecho indagado debe mantener la reserva correspondiente, y presentar por otra parte su relato si fuese convocado para tal efecto.
- 9.- En caso de recibir un relato espontáneo de un niño o niña, respecto del delito que sufrió, o en caso de que el adulto detecte señales claras de agresión física o sexual, con el fin de identificar la identidad del agresor, no se debe realizar aseo genito anal, ni manipulación de sus ropas.

Pasos a seguir:

1. Apoyar y contener al menor.
2. No reducir ni forzar el relato.
3. Se informa a los padres.
4. Se constata lesiones en un establecimiento asistencial de Salud, con sus padres.
5. Se deja Constancia en Policía de Investigaciones y fiscalía, realizando la denuncia.
6. Si hay violación, guardar la ropa sin lavar y entregarla a la policía o a la Fiscal, según cual sea el lugar donde interponga la denuncia.
7. Se le informa a la Superintendencia de Educación Parvularia, adjuntando los datos recopilados.



Cualquier persona puede denunciar estos delitos. La denuncia se puede realizar principalmente en Comisarias de Carabineros, Cuarteles de PDI y en las Fiscalías distribuidas en todo el país.

Denuncia:

Nuestro jardín infantil y Sala Cuna contacta a las siguientes instituciones en el mismo orden:

- ❖ Llamar al 966316206 Policía de Investigaciones de Rancagua.
- ❖ Llamar al 72 - 983000 Fiscalía de Rancagua.

Existen también otras instituciones como:

- ❖ Llamar al 800 22 00 40 del Ministerio de justicia.
- ❖ Llamar al 800 730 800 de Sename.
- ❖ Al 147, Fono Niños, está disponible las 24 horas y los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como móviles.
- ❖ Al 149, Protección a la Familia, está disponible las 24 horas y los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como móviles.

El presente protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos, es parte fundamental de nuestro Reglamento Interno de Funcionamiento y será conocido por toda nuestra comunidad educativa.



DIRECCIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA WE RAYUN

REGISTRO DE ANTECEDENTES POR MALTRATO, VULNERACIÓN, ABUSO Y/O AGRESIÓN SEXUAL

Nombre del niño o niña: _____

Edad : _____

Nivel : _____

Educadora a cargo : _____

Nombre de la persona que detectó la situación:

Descripción de la situación: (indicar fecha y hora de ocurrido el hecho)

Nombre y firma de quien
detecta la situación

Dirección



REGISTRO DE INFORMACIÓN RECIBIDA

Nombre del apoderado: _____

Nombre del niño o niña: _____

Edad : _____

Nivel : _____

Educadora a cargo : _____

Descripción de la situación: (indicar fecha y hora de ocurrido el hecho)

Relato recibido por: _____

Nombre y firma de quien
detecta la situación

Dirección